



República de Chile
Región de Ñuble
I. Municipalidad de Trehuaco
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDÍCIO: N.º 192/11

REF: AUTORIZA PAGO CAUSA JUDICIAL
RIT C-1-2024

Trehuaco, 17 MAR 2025

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
2. El Decreto Alcaldicio N° 844 del 12 de diciembre de 2024, que establece subrogancia de Alcalde Don Jorge Morales Sanhueza.
3. El D. A. N° 1004 del 31.12.2024, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Educación Municipal de Trehuaco para el año 2025.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
5. Informe jurídico N°10 de fecha 13 de marzo del 2025.
6. Avenimiento causa RIT C-1-2024.
7. Sentencia judicial 13 de septiembre del 2023, RIT T-2-2023.
8. Certificado de acuerdo de concejo N°036 de fecha 14 de febrero del 2025.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de realizar el pago de la causa de Cobranza Laboral RIT C-2-2024 con origen en la causa de Tutela de derechos Laborales RIT T-2-2023.

DECRETO:

1. AUTORÍCESE al Departamento de Educación a realizar el pago de la causa de Cobranza Laboral RIT C-2-2024 con origen en la causa de Tutela de derechos Laborales RIT T-2-2023, entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y el docente Rodrigo Galleguillos, a pagarse en dos cuotas, la primera por un monto de \$9.054.235 y la segunda por un monto de \$3.718.902, en las fechas que dicho acuerdo estipulan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



JMS/LCR/PR/MPR/Ampr
DISTRIBUCIÓN: Archivo DAEM (2), Archivo Alcaldicio, Oficina de Transparencia.



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE.
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARÍA MUNICIPAL

Certificado N°036.-

Trehuaco, febrero 14 del 2025.

GONZALO ALVIAL CHANDIA, Secretario Municipal (s) y Ministro de Fe de la I. Municipalidad de Trehuaco,

Certifica que:

En Sesión Ordinaria N°09 de fecha 14.02.2025 el H. Concejo Municipal de Trehuaco acordó por unanimidad de los presentes, por los votos de los concejales, Claudia Parra Bello, Rolando Agurto Acuña, Gonzalo Constanzo Monsalve, Samuel Montecinos Zapata, Luis Monsalve Valenzuela, Camila Flores Muñoz y del alcalde Jorge Morales Sanhueza, aprobar avenimiento en causa RIT-T-2-2023 Rodrigo Galleguillos Sepúlveda del Juzgado de Letras y Garantía de Quirihue, por el monto de \$18.108.471 (dieciocho millones ciento ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos) a los cuales por concepto de doble pago de licencias médicas el tribunal ordena descontar la suma de \$5.335.333 (cinco millones trescientos treinta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos) dejando un saldo pagadero en dos cuotas, la primera de \$9.054.235 (nueve millones cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco pesos) correspondiente al 50% del monto establecido por el tribunal, y la segunda, correspondiendo al monto de \$3.718.902 (tres millones setecientos dieciocho mil novecientos dos pesos) descontando la cantidad correspondiente al monto establecido por el tribunal, la suma antes indicada se pagara dentro de un plazo de siete días hábiles, contados a partir de la fecha de aprobación del presente avenimiento.

Se extiende el presente certificado para ser presentado al asesor jurídico y a la Dirección de Administración y Finanzas.


GONZALO ALVIAL CHANDIA
Secretario Municipal (s)
Ministro de Fe

Distribución:

- La indicada.
- Archivos Sec. Municipal

TREHUACO, 13 de marzo del 2025

DE: **Fabián Orellana R.**
Asesor Jurídico

A: **Sra. Marioy Parra Rodríguez**
Jefa de Finanzas DAEM Trehuaco

Junto con saludar, por el presente vengo a entrega a Ud., informe respecto a la pertinencia de la realización de pago correspondiente en causa de Cobranza laboral RIT C 2-2024 con origen en la causa de Tutela de Derechos Laborales RIT-T-2-2023, ambas ante el Juzgado de Letras de Quirihue.

Al respecto puedo informar:

- 1.- El docente **Rodrigo Galleguillos Sepúlveda**, cédula de identidad N° [REDACTED]
se desempeña como docente en la comuna de Trehuaco.
- 2.- Don Rodrigo demando de Tutela de Derechos Laborales a la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, en **causa RIT-T-2-2023**, ante el Juzgado de Letras de Quirihue, logrando una sentencia condenatoria en contra del municipio.
- 3.- Ante el incumplimiento del demandado, el procedimiento se radico en sede de Cobranza laboral **RIT C 2-2024** teniendo en la ultima liquidación la suma total de **\$18.108.471.**

4.- Dada la negociación realizada con la letrada representante del ejecutante, se sometió a aprobación del Consejo Municipal, por la suma de **\$12.773.137.-** Aprobado por el Consejo municipal con fecha 14 de febrero del 2025, como consta en certificado N° 036, que se acompaña en este acto, en 2 cuotas; la primera de **\$ 9.054.235, y la segunda, correspondiendo al monto de \$ 3.718.902.**

5.- La suma antes indicada se pagará a través de depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente del ejecutante, Rodrigo Galleguillos Sepúlveda, cédula de identidad N° **16175.924**, Chequera electrónica N° **51970120886**, del Banco Estado, correo electrónico **vb46190@gmail.com**, a mas tardar el lunes 17 de marzo del 2025.


FABIÁN ORELLANA R.
ASESOR JURIDICO
ALCALDIA

FOR/SM

Distribución: DAEM, Administración

AVENIMIENTO

S.J.L. DE QUIRIHUE

Carla Andrea González Retamal, abogada, por la parte demandada, y **Verónica Barra Castillo**, abogada, por la parte demandante, en autos laborales en la **Causa RIT C-1-2024**, a US., con respeto decimos:

Que, de común acuerdo venimos en solicitar se tenga por aprobado el avenimiento que consta de las siguientes cláusulas:

1. Que, con el ánimo de dar un armonioso término a la presente causa, venimos en manifestar que logramos llegar a un acuerdo para pagar la **suma total de \$ 18.108.471** en favor del ejecutante don Rodrigo Galleguillos Sepúlveda.
2. El monto obtenido en la cláusula anterior corresponde al establecido en la sentencia de la Causa RIT-T-2023 ante este mismo tribunal, del cual se descontará lo adeudado por el ejecutante a la ejecutada por concepto de doble pago de licencias médicas, que corresponde a \$ 5.335.333.-
3. Se acuerda pagar al ejecutante don Rodrigo Galleguillos Sepúlveda en 2 cuotas; **la primera de \$ 9.054.235**, correspondiente al 50% del monto establecido por el tribunal, y la segunda, **correspondiendo al monto de \$ 3.718.902.-** que se logra descontando la cantidad mencionada en la **cláusula 2.** al 50% del monto establecido por el tribunal.
4. La suma antes indicada se pagará a través de depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente del ejecutante, **Rodrigo Galleguillos Sepúlveda**, cédula de identidad N° **10.175.000**, Chequera electrónica N° **[REDACTED]**, del Banco Estado, correo electrónico **[REDACTED].@gmail.com**, dentro de un plazo de **siete días hábiles**, contados a partir de la fecha de aprobación del presente avenimiento, para la primera cuota y; treinta días después del primer pago la segunda cuota, pudiendo cualquiera de las partes dar cuenta del pago ante el tribunal, una vez cumplido.

5. Que, ambas partes venimos en desistirnos de las acciones presentadas y de perseverar en ellas, de la sentencia definitiva obtenida en la causa RIT T-2-2023 de este tribunal, Los desistimientos son para todos los efectos legales.
6. Que, la parte ejecutante viene en otorgar un completo, amplio y total finiquito de forma recíproca y expresa, a fin de que el presente acuerdo sirva como equivalente jurisdiccional para todos los efectos legales. Esto implica que las partes nada se adeudan y no existe acción alguna reclamar la una a la otra, con la única excepción de las que deriven del presente acuerdo.

POR TANTO,

PEDIMOS US. tener por presentado el avenimiento referido y otorgarle su aprobación.

Quirihue, once de marzo de dos mil veinticinco.

Téngase presente y por aprobado el avenimiento en todo aquello que no sea contrario a derecho.

RIT: C-1-2024

RUC: 23-4-0453725-3

Proveyó el(la) Juez(a) del Juzgado de Letras y Garantía de Quirihue, quien suscribe con firma electrónica avanzada.

En Quirihue a once de marzo de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

**Adolfo Rigoberto Fernando Montenegro
Venegas**

JUEZ

Jgdo. L. y G. de Quirihue
Once de marzo de dos mil veinticinco
13:18 UTC-3